

NUE 198-A-2016 (MV)

Amaya Hernández contra la Corte Suprema de Justicia (CSJ) Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil dieciséis.

El 29 de julio de este año, mientras este Instituto tramitaba el presente proceso se recibió escrito del apelante **Jorge Alberto Amaya Hernández** informando que ese mismo día recibió a satisfacción la información solicitada y que por tanto desea desistir del presente recurso de apelación.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón es pertinente sobreseer el presente procedimiento, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del caso, sobre todo porque se desvaneció la causa que dio origen al presente proceso, con base al artículo 98 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el procedimiento de apelación incoado por el ciudadano **Jorge Alberto Amaya Hernández**, en contra del **Corte Suprema de Justicia**, por haberse desvanecido la causa que le dio origen.

b) Archivar definitivamente el presente expediente.

c) Devolver oportunamente el expediente administrativo del presente caso.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----
---PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"'"RUBRICADAS"'"